

NOTA N°: DINIA.DEI.139.1248-20

Panamá, a la fecha de su presentación.

SEÑOR
MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Estimado Señor Concepción:

Quien suscribe, **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, mediante el Decreto Ejecutivo N° 112 del 01 de julio de 2019, me doy por notificada por escrito, de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental N° DRCL-1A-016-7712-2021, de 27 de diciembre 2021, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para desarrollar proyecto con número de contrato N° **MEDUCA-DNP-002-2020**, denominado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO ANASTACIA MITRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON**", ESPECÍFICAMENTE AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Por este medio autorizo a Astrid Geraldine Chanis Medina, con cédula número 8-890-1199, para que pueda retirar la resolución arriba mencionada.

Cualquier consulta a la orden.

Atentamente,


MARUJA GORDAY M. DE VILLALOBOS

Representante Legal
Ministerio de Educación
Cédula. No. 8-223-2096

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<u>Astrid</u>
Firma:	<u>Geraldine Chanis Medina</u>
Fecha:	<u>29-12-2021</u>
Hora:	<u>9:39:46</u>
REGIONAL DE COLÓN	

MGDV/jcrv

c.c. Ing. Jean Carlos Rodríguez – Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

JAN 25 2021

Panamá, Colón
Testigo: Colón Testigo: Colón

Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *



Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

Ave Omar Torrijos Herrera
P.H. C.C. Terrazas de Albrook
Piso 4, local E-5
Tel. 521-9000 ext. 1301 / 1318

116



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-016 - 2021
De 27 de Diciembre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO ANASTACIA MITRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON – ESPECIFICAMENTE AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal es la señora MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-223-2096, propone llevar a cabo el desarrollo y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO ANASTACIA MITRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON – ESPECIFICAMENTE AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de octubre de 2021, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO ANASTACIA MITRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON – ESPECIFICAMENTE AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales YAMILETH BEST e ISABEL MURILLO, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-001-2020 e IRC-008-2012, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) provenientes de las nuevas instalaciones educativas, en las cuales se espera una población de aproximadamente 1,400 personas, entre personal administrativo, educadores y estudiantes. El nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales será de tipo anaeróbico, lineal, con una capacidad de 35,000 galones por día, comprendido por sistemas modulares de tanques plásticos (polietileno) de cinco fases de tratamiento terciario. El proyecto en mención se desarrollará en la provincia de Colón, distrito de Chagres, corregimiento de Palmas Bellas, finca No. 8296, con código de ubicación No. 3101, con una superficie total de 5 ha + 5,253.3 m², de la cual se requerirá una superficie total de 50 metros cuadrados para la Construcción del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales;

La planta de tratamiento de aguas residuales estará integrada por un sistema modular de tanques plásticos (polietileno) que garantice la capacidad de operar de forma continua, aun en caso fortuitos o cuando sea necesario sacar de operación un equipo o componente para su mantenimiento, reparación, remplazo o limpieza y retiro de lodos;

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO (PTAR)		
	Norte	Este
1	1020590	0600143
2	1020586	0600140
3	1020590	0600136
4	1020598	0600139

PUNTO DE DESCARGA (PTAR)		
	Norte	Este
1	1020603	0600123

Este polígono cuenta con una superficie de 50 m².

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 12 de octubre de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DE ADMISION No. 022-1210-2021** del 12 de octubre del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs. 20-21);

Que mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0565-2021, calendada el 18 de noviembre de 2021**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente, responde a la solicitud de Verificación de coordenadas e indica lo siguiente: “*con una superficie de 42.00 m², [...] se ubican fuera de los Límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los puntos y el polígono se ubican en la categoría de “Área poblada”; y de acuerdo a la capacidad agrológica de los suelos los puntos y los polígonos se ubican en el tipo VI – No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.*” (fs. 39 – 41);

Que mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-012-0211-2021** con fecha de notificación del 26 de noviembre de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria (fs. 47-49);

Que mediante nota **No. DNIA.DEI.139.1247-20**, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el 21 de diciembre de 2021, el promotor entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 52-117);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO ANASTACIA MITRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON – ESPECIFICAMENTE AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, mediante Informe Técnico, calendado el veintidós (22) de diciembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fs.121-122);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO ANASTACIA MITRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON – ESPECIFICAMENTE AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar

impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

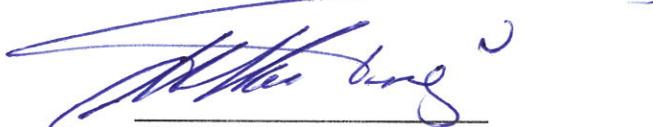
Artículo 9. NOTIFICAR a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

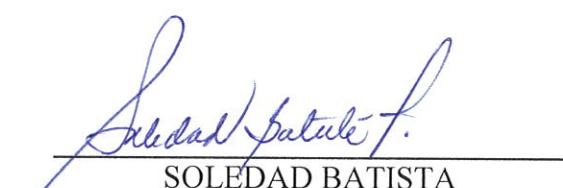
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintiuno (21) días, del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO ANASTACIA MITRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON – ESPECIFICAMENTE AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cuarto Plano: ÁREA: 50 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-016-2021 DE 27 DE Diciembre DE 2021.

Recibido por:

ASTRID CHANIS

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

A. Chanis

Firma

Cédula

8-890-1199

29/dic/2021

Fecha